



Municipalidad Metropolitana de Lima
Gerencia de Administración

031

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° -2016-MML/GA

Lima, 20 MAYO 2016

VISTO:

El Memorando N° 271-2016-MML-GSGC del Gerente de Seguridad Ciudadana solicitando la baja de diez (10) canes y el Informe Técnico N° 016-2016-MML/GA/SLC-ABMI del Jefe del Área de Bienes Muebles e Inventario informando que resulta procedente la baja de diez (10) canes por la causal de enfermedad degenerativa;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en el ejercicio de sus actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de la ley;

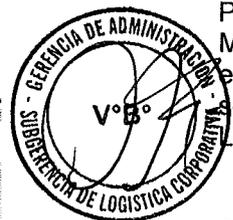
Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 señala que las gerencias municipales resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, según el numeral 9 del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado vía Ordenanza N° 812 y sus modificatorias, la Subgerencia de Logística Corporativa de la Gerencia de Administración es el órgano competente para supervisar, monitorear, ejecutar y evaluar los procesos de administración patrimonial;

Que, el numeral 1.1.D, Capítulo II, Título III del Manual de Organización y Funciones de la Subgerencia de Logística Corporativa aprobado con Resolución de Gerencia N° 000006-2006-MML/GA, precisa que el Área de Bienes Muebles e Inventario es la unidad orgánica competente para planear, ejecutar e informar los procedimientos de baja de bienes patrimoniales;

Que, el numeral 5.4 de la Directiva N° 01-98-MML/DMA-OASA "Normas y Procedimientos para Administrar la Existencia del Patrimonio Mobiliario de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobada por Decreto de Alcaldía N° 110 del 31 de diciembre de 1998, establece que corresponde al Área de Bienes Muebles e Inventario la tramitación de las solicitudes de baja de los bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, bajo cualquier causal;

Que, el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada mediante Ley N° 29151, y artículo 12° del Reglamento Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que los actos que realicen los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad se ejecutan con sujeción a la Ley 27972, y de manera supletoria por la Ley N° 29151 y su reglamento;





Municipalidad Metropolitana de Lima
Gerencia de Administración

Que, en el marco del considerando precedente, el numeral 3.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimiento de Gestión de Bienes Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, señala que la gestión de semovientes se regula por las normas aprobadas por la Entidad que cuente en su patrimonio con ellos;

Con los visados de la Subgerencia de Logística Corporativa, el Área de Bienes Muebles e Inventario, y;

De conformidad con el artículo 39° y 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972; numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; numeral 3 del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante ordenanza N° 812;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Baja patrimonial y contable de diez (10) canes cuya modificación, denominación y causal de baja se consignan en la siguiente tabla:

| Nº | CÓDIGO | DETALLE | PADECIMIENTO | VALOR (S./.) |
|----|-----------------|---------|---------------------------------|--------------|
| 1 | 18789950-000042 | Lobo | Artrosis | 4,850.00 |
| 2 | 18789950-000057 | Kimmy | Hipotiroidismo | 1,000.00 |
| 3 | 18789950-000064 | Axel | Pododermatitis | 2,000.00 |
| | 18789950-000066 | Bruno | Desplazamiento de Cadera tipo 1 | 2,000.00 |
| | 18789950-000072 | Roko | Displasia de codo | 2,000.00 |
| 6 | 18789950-000074 | Ares | Daño hepático severo | 2,000.00 |
| 7 | 18789950-000076 | Heidi | Complejo pénfigo | 2,000.00 |
| 8 | 18789950-000086 | Maximo | Insuficiencia inmunitaria | 2,000.00 |
| 9 | 18789950-000104 | Blacky | Ascitis | 1,000.00 |
| 10 | 18789950-000111 | Rocky | Displasia de cadera heredada | 1,000.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Subgerencia de Logística Corporativa, la Subgerencia de Contabilidad y la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO.- La Subgerencia de Logística Corporativa notificará la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de diez (10) días hábiles después de emitida.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
ORLANDO ALVA GAETE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (R)